



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

1

DICTAMEN N° 502

OBJETO

Controles selectivos de actos administrativos emitidos por la Secretaría General durante el ejercicio 2011 en cumplimiento de las funciones establecidas por la Ordenanza 7.767

ALCANCE

Las tareas se desarrollaron según las Normas de Auditoría Externa para el Sector Público dictadas por el IETEI (Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones) y aprobadas por el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina, verificando el cumplimiento de la normativa vigente en la Municipalidad de Rosario.

Fecha de corte de las tareas de auditoría: 23/01/12

TAREAS REALIZADAS

Con el fin de reunir los elementos de juicio, válidos y suficientes, que permitan respaldar el presente dictamen, se aplicaron los procedimientos que se anuncian a continuación:

- ✓ Control de la correlatividad de los actos administrativos recibidos por el Tribunal (Mesa de Entradas) y de los aspectos formales de los mismos
- ✓ Seguimiento y reclamo de actos administrativos faltantes
- ✓ Sistematización en función de los temas tratados en las resoluciones
- ✓ Lectura de actos administrativos
- ✓ Incorporación a la base de datos del Tribunal Municipal de Cuentas (JUNCO) de las resoluciones que contienen adjudicación, desestimación de ofertas, declaran fracasada licitación; verificando la correspondencia con datos recabados previamente
- ✓ Comprobaciones matemáticas
- ✓ Pedidos de informes y documentación.
- ✓ Búsqueda y consulta de normativa aplicable.
- ✓ Revisiones conceptuales.
- ✓ Entrevistas a funcionarios municipales.
- ✓ Compulsa de datos de inscripción de proveedores ante organismos públicos nacionales y provinciales.

INFORME

Se procedieron a analizar las Resoluciones emitidas por la Secretaría durante el año 2011, hasta la N° 158 del 29/12/11, siendo ésta la última recepcionada en este tribunal y correspondiente al ejercicio. A continuación se exponen -clasificados por tema- los aspectos abordados:



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

2

Periodo analizado	01/01/11 al 29/12/11		
Numeración	001 a 158		
Resoluciones faltantes	ninguna		
Agrupamiento temático	Concepto	Cantidad	%
	Otorga subsidios	38	24,05%
	Ratifica contratos varios	27	17,09%
	Ratifica acuerdos de pasantías formalizados con la UNR	25	15,82%
	Adjudica Licitación Privada	17	10,76%
	Aprueba precios de rubros Contratos de Adhesión	13	8,23%
	Aprueba los precios promedio de materiales	13	8,23%
	Sobre Selección interna de personal	5	3,16%
	Inicia y produce sumario administrativo a agentes	4	2,53%
	Rechazo de recursos	3	1,90%
	Traslada agentes varios	3	1,90%
	Dispone archivo de actuaciones varias	2	1,27%
	Varios	8	5,06%

Partiendo de la lectura de las mismas, surgen las siguientes cuestiones a destacar:

Resoluciones que ratifican contratos e imputan gastos derivados de procedimientos de compra directa o concurso de precios

Dichas contrataciones generan gastos derivados de procedimientos de compra directa o concursos de precios, los que se encuentran regulados por el art. 3° del Decreto 438/98 y sus mod. Decreto 3627/2005, 2325/07 y 2871/07 (vigentes en cuanto a los importes en el período objeto de control), y cuyo contenido en lo que respecta al análisis efectuado por este Tribunal se transcribe:

2.2 GESTIÓN DE LAS ÁREAS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Para tal efecto se utilizará el formulario vigente firmado por el Responsable del Área peticionante y por el Secretario o Subsecretario de la misma según corresponda, en donde se indicará el objeto y detalle de la erogación así como su costo estimado, destino y causas explícitas que dieron origen a la misma. Además deberán intervenir la Dirección de Administración Financiera de la Secretaría respectiva y la Dirección de Contabilidad y Ejecución del Presupuesto para realizar la afectación presupuestaria que permita realizar el pago aludido.

2.3. GESTIÓN DE LAS ÁREAS QUE ADMINISTRAN FONDOS DESCENTRALIZADAMENTE.

2.3.2 OTRAS ÁREAS QUE ADMINISTRAN FONDOS

2.3.2.1 COMPRA DIRECTA:

* De \$0,01 a \$ 2.000,00: compra directa

* De \$ 2.000,01 a \$ 4.000,00: Deberán solicitar como mínimo 3 presupuestos con los requisitos establecidos en el pto. 2.1. c).

CONCURSO DE PRECIOS:



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

3

De \$ 4.000,01 a \$ 14.000,00 Concurso de Precios con idénticas condiciones de las establecidas en el pto. 2.1. d).

2.4. GESTIÓN DE LAS ÁREAS QUE NO ADMINISTRAN FONDOS, Y QUE CANCELAN SUS COMPROMISOS A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

2.4.1. COMPRA DIRECTA:

* 2.4.1.1 Monto De \$ 0.01 a \$ 2.000,00-

Toda dependencia podrá solicitar, por expediente, en forma directa la provisión de bienes y servicios que no se gestione ante la Dirección General de Compras y Suministros (Dpto. Compras y Erogaciones Menores), por carecer el trámite de razones de perentoriedad. Para la liquidación y pago la Repartición incluirá en dicho expediente:

- a) Nota solicitud de afectación presupuestaria, liquidación y pago.
- b) Cuando los montos sean superiores a \$ 900,01 intervención de la Secretaría del Área.
- c) Factura o documento equivalente, debidamente conformada por el responsable de la Repartición.
- d) Intervención del Director Administrativo Económico Financiero del área.
- e) Contrato y Resolución de ratificación de corresponder.
- f) Para la compra de Bienes de Capital se tendrá en cuenta lo expresado en el pto. 2.2.2 del presente Decreto.

* 2.4.1.2. Monto de \$ 2.000,01 a \$ 4.000,00

Igual procedimiento que en el punto anterior, con el agregado como mínimo de tres presupuestos.

2.4.2. CONCURSO DE PRECIOS:

Monto: de \$ 4.000,01 a \$ 14.000,00

Igual procedimiento que en el pto. 2.4.1.2 y el agregado del concurso de precios en los términos del pto. 2.1.d)

Se observa:

1- En cuanto a la instrumentación de contratos sólo es necesario en los casos en que una normativa específica así lo disponga (por ej. Contrato de Obra Pública). En los casos analizados no es obligatoria la instrumentación de un contrato en virtud de resultar suficiente la Orden de Provisión, ya que en las bases del pedido de cotización deben establecerse el detalle de los derechos y obligaciones de las partes los que luego no pueden ser modificados o ampliados.

2- Por otro lado no corresponde emitir una Resolución que "ratifique" un contrato "innecesariamente" suscripto, pues el término ratificación refiere exclusivamente a un medio de saneamiento de un acto administrativo anulable. Por ella el órgano superior, cuando el acto ha sido emitido con incompetencia en razón del grado y la avocación, delegación o sustitución son procedentes, subsana un vicio. En la mayoría de los supuestos visualizados por este Organismo, los funcionarios competentes ratifican sus propios actos.

3- Además, proceden por resolución a imputar gastos cuando el procedimiento previsto es otro de acuerdo al art. 3º Decreto 438/98 y mod., atento que se trata de compras menores en las cuales las Direcciones Administrativas Financieras y/o Presupuestarias son las



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

4

que por acto de administración intervienen en la afectación presupuestaria que permite luego realizar el pago.

Nº	Fecha	Concepto (tema)	Comentario
028	20/04/11	Ratifica dos contratos de servicios de monitoreo de alarmas por 12 meses con distintos proveedores	1º Contrato 10/01/11; fecha inicio de servicios 01/11/10 - Fecha 2º Contrato 01/11/10; fecha inicio de servicios 01/11/10. \$ 900,00 cada uno
049	02/06/11	Contrato de Servicio dispensadores de agua CMDNO por 12 meses	Fecha Contrato 01/12/10; fecha inicio de servicios 01/12/10. \$ 3.840,00
050	02/06/11	Contrato de Alquiler UPS por 12 meses	Fecha Contrato 21/01/11; fecha inicio de servicios 01/02/11. \$ 6.388,80
051	02/06/11	Contrato de Servicio bidones de agua CMDO por 12 meses	Fecha Contrato 23/01/10; fecha inicio de servicios 23/01/11. \$ 13.800,00
052	02/06/11	Contrato de alquiler 2 impresoras laser por 12 meses	Fecha Contrato 09/02/11; fecha inicio de servicios 14/02/11. \$ 8.384,40
070	10/08/11	Contrato de suministro botellones de agua por 12 meses	Fecha Contrato 02/05/11; fecha inicio de servicios 01/05/11. \$ 11.016,00
076	18/08/11	Contrato de Servicio de monitoreo de alarma CMDSO por 12 meses	Fecha Contrato 31/03/11; fecha inicio de servicios 01/04/11. \$ 840,00
117	02/11/11	Contrato de Servicio de monitoreo de alarma CMDNO por 12 meses	Fecha Contrato 01/06/11; fecha inicio de servicios 01/06/11. \$ 1.080,00
137	05/12/11	Contrato de Servicio de monitoreo de alarma ASU SO por 12 meses	Fecha Contrato: 30/09/11; fecha inicio de servicios 01/09/11. \$ 1.080,00
152	29/12/11	Contrato de Locación de Servicios suministro botellones de agua, 12 meses	Fecha Contrato 10/11/11; fecha inicio de servicios 01/10/11. \$ 936,00

Resoluciones extemporáneas

Se observan casos donde el otorgamiento de subsidios se efectúa cuando la causa que da origen al mismo se encuentra cumplimentada dado que se otorgaron fondos para asistir a eventos que se realizaron antes de la emisión del acto administrativo, resultando la finalidad de su concesión extemporánea. (Resoluciones N° 032, 033 del 2011).

Imputación Presupuestaria según art. 55 Ord. Contabilidad

Se visualizan resoluciones que imputan gastos derivados de contratos de pasantía que abarcan más de un ejercicio y en los que no se hace mención a la aplicación del art. 55 de la Ordenanza de Contabilidad (N° 019, 020, 031, 038, 054, 058 del 2011). En algunos casos, se observa extemporaneidad en la emisión de la Resolución puesto que registran diferencias de hasta dos meses con la fecha en que se inició la prestación.

Ítems desiertos

La Resolución N° 124 del 10/11/11 que adjudica Licitación Privada N° 093/11, no hace referencia a la declaración de "desiertos" de los ítems 12 a 15. Como se refirió en ocasión de emitir el Dictamen N° 414, se recomienda identificar el ítem y oferente desestimado y/o en su caso los ítems declarados desiertos.



Adjudicación de licitaciones privadas

Se procedieron a controlar las adjudicaciones realizadas, se cotejaron los importes y razones sociales de los adjudicatarios con los datos obrantes en el Tribunal Municipal de Cuentas (Sistema Junco) y se verificó el tratamiento dispensado a las observaciones realizadas en ocasión de participar en Junta de Compras (art. 20º Ord. 7767).

De ello, surgen las siguientes cuestiones a destacar:

Expte. N°	Referencia
Adjudicación	Nota de Junta de Compras
30114-G-10	CMD Noroeste - Servicio de Limpieza - Contratación
Res. 004/11	Nota JC 413. En virtud al análisis del expediente de referencia, y en cumplimiento a las funciones de veedor previstas en el artículo 20 de la Ordenanza N° 7767, se informó que “la prórroga prevista en el art. 6º del Pliego de Condiciones Particulares no puede llevarse a cabo en toda su extensión; pues se superaría el monto determinado para la licitación privada de acuerdo a la normativa vigente”. La Resolución N° 004 del 04/02/11 adjudicó la licitación. De las actuaciones compulsadas no pudo visualizarse si se procedió a la prórroga de la contratación; no obstante. Se recomienda atender al límite establecido por el procedimiento de contratación utilizado en caso de ejercerse la opción de prórroga (hasta \$ 200.000).
32010-G-10	Contratación del servicio de mantenimiento del sistema de climatización en el Centro Municipal de Distrito Noroeste
Res. 018/11	Se verifica que adjudica la licitación a favor de la titular de la firma y no del nombre de fantasía como se observara en las actuaciones preliminares.
36691-G-10	Contratación del Servicio de limpieza en C M D Oeste y Área Servicios Urbanos Oeste
1º llamado	Nota JC 435. Se observa: 1- Con respecto a la causa de desestimación de la oferta de Ecolimp SRL (fs. 645-646) por falta de constancia de certificado de visita: la misma configuraría un rigorismo excesivo de corroborarse las expresiones del proponente, quien manifiesta a fs. 564 haberse presentado a dichos efectos en dos oportunidades y haber sido asistido por un agente municipal que identifica, dando razones de la falta de extensión de las constancias por los funcionarios responsables. 2- Con respecto a la oferta de Cooperativa de Trabajo Progreso Laboral Ltda., a fs. 485 cotiza un valor hora-hombre y mensual que se corresponde con lo determinado por el pliego de bases y condiciones (650 horas mensuales). Sin embargo, al requerirse el plan de trabajo, no presentado oportunamente, altera sustancialmente la oferta pues de la lectura de fs. 572 se desprende una cantidad superior de horas mensuales (aproximadamente 836 horas). Por lo que dicho plan no se ajusta a la cotización efectuada en primera instancia y a los parámetros solicitados para el servicio. De llevarse a cabo la propuesta del plan de trabajo implicaría excederse ampliamente del presupuesto oficial (al considerarse el valor hora-



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

6

	hombre primeramente cotizado) o una alteración en el valor de la hora-hombre (al considerarse el valor mensual cotizado-cantidad de horas mensuales expresadas en el plan de trabajo); por lo que corresponde se desestime su oferta. 3- Similar situación se presenta con respecto a la oferta de Cooperativa de Trabajo 11 de Octubre Ltda. ya que adjunta un plan de trabajo que excede ampliamente las horas mensuales establecidas por Pliego, independientemente de que, además, altera el valor hora-hombre (fs. 549 y 626).4- No se dio cumplimiento a lo establecido por el art. 11 del Pliego de Condiciones Particulares (Evaluación de las Propuestas).
Res. 034/11	Declara fracasada Lic. Privada N°134/10. Se realiza un nuevo llamado en el mismo expte.
2° llamado.	Nota JC 453. En virtud al análisis del expediente de referencia, y en cumplimiento de las funciones de veedor, previstas en el artículo 20 de la Ordenanza N° 7767, consideramos necesaria la intervención de funcionario competente para que manifieste si el plan de trabajos obrante a fs. 748 y 749 de la Cooperativa de Trabajo 11 de Octubre Ltda. se condice íntegramente a las exigencias del Pliego de Condiciones Particulares.
Res. 062/11	Adjudica a Cooperativa de Trabajo 11 de Octubre Ltda. por calidad, por \$ 188.400,00. Desestima oferta de Cooperativa de Trabajo San Jorge Ltda. por no haber cumplimentado íntegramente lo solicitado en Pliego. De la lectura de las actuaciones surge la existencia de un informe emitido por la Directora del CMDO según la cual se condice la oferta con las exigencias del Pliego
41568-G-10	Dir. Gral. de Informática - Servidores para portales Plone - Adquisición
Res. 037/11	Nota JC 433. Se observó que la oferta de Kit Ingeniería Electrónica SRL no se adecua, al momento de la apertura, a las condiciones establecidas art. 4 del Pliego Particular (fs.03) en cuanto al plazo de mantenimiento de la oferta, expresando a fs. 213 uno menor (60 días), siendo tal circunstancia inexcusable atento los términos de la nota de fs. 262. Se observa que se adjudica <i>Kit Ingeniería Electrónica SRL</i> a pesar de la observación formulada por el Tribunal Municipal de Cuentas.

Control del Servicio de limpieza en C M D Oeste y Área Servicios Urbanos Oeste

Se procedió a analizar la prestación de dicho servicio desde la licitación tramitada por Expte. N° 19709/09 hasta la fecha de adjudicación de la licitación tramitada por Expte. 36691-C-2010 (Resolución N° 062/11 de fecha 21/07/11).

1- Expte. N° 19709/09 – Licitación

- ▶ Por Decreto N° 2245 del 18/11/09 se adjudicó la Licitación a STAR SA
- ▶ Contrato de locación de servicios del 19/11/09 por 12 meses a partir del 19/11/09 y por \$ 158.411,40 (\$ 13.200,95 mensuales). Tanto el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (art. 4°) como el contrato establecen la opción por parte de la Municipalidad de Rosario de prorrogarlo por 12 meses más.
- ▶ Agregado Expte 900/11: eleva factura por Servicio mes noviembre/10
- ▶ 26/01/11: Nota del Subdirector de Liquidaciones dirigida al CMD Oeste, solicitando establecer si se hará uso del artículo 4 del Pliego, referente a la opción de prórroga.



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

7

▶ 20/05/11: La Coordinadora del Centro Municipal Distrito Oeste, informa que se dio lugar al uso de la prórroga pero la misma fue rechazada por la empresa. De ello surge que si bien la adjudicataria cumplió con la prestación del servicio durante el plazo del contrato, no aceptó la prórroga requerida por 12 meses más.

Con respecto a la situación planteada el art. 4º del Pliego de Condiciones Particulares de la licitación establece que "... el período de contratación del servicio será por 12 meses más, previa comunicación fehaciente a la empresa adjudicataria con una anticipación no menor a 10 días antes de la finalización del contrato original...". De haberse efectuado la opción de prórroga por la administración (Coordinación del CMD Oeste) en el tiempo establecido por pliego, el rechazo del prestador implica incurrir en las causales previstas en el art. 10º del Decreto N° 439/98 "Padrón de Proveedores y Registro de Sancionados" por incumplimiento a la cláusula transcripta.

2- Contratación Directa

Mediante Expte. N° 32888-T-11 (03/10/11) se requirió la Dirección Administrativa Económico Financiera de la Secretaría General, que informe sobre la manera en que fue cubierto el servicio de limpieza en el CMD Oeste a partir del 19/11/10 y el comienzo del nuevo contrato tramitado mediante Expte. 36691 C 2010. El 16/11/11 se recibió la respuesta a lo solicitado, informando:

▶ Decreto N° 2457 del 17/10/11 convalidando la contratación directa con la Cooperativa 11 de octubre a partir del 19/11/10 hasta el 19/07/11, para la prestación del servicio de limpieza del CMD Oeste. El gasto total de la contratación es de \$ 105.607,60. En los considerandos del acto administrativo se indica "que la empresa adjudicataria STAR SA interrumpe el servicio de limpieza que venía cumpliendo de acuerdo a lo manifestado...".

▶ Nota del 03/11/11 firmada por la Coordinadora Administrativa del Distrito, informando que el servicio de limpieza del Distrito Oeste y Asu Oeste desde el período 19/11/10 al 19/07/11 fue cubierto por una contratación directa, según Decreto N° 2457/11.

Expte. 36691C 2010 - Licitación

▶ Resolución 062/11 adjudicación Cooperativa de Trabajo 11 de Octubre Ltda.

▶ Contrato de locación de servicio de limpieza suscripto el 22/07/11 por \$ 188.400,00 (\$15.700,00 mensuales) por un período de 12 meses.

▶ Decreto N° 2482 del 17/10/11 ratificando el Contrato de Locación de Servicios de limpieza en el CMD Oeste suscripto con la Cooperativa de Trabajo 11 de Octubre Ltda. tramitado por Expte. 36691/10 llamado a licitación.

De lo expuesto resulta que durante el período comprendido entre la finalización de la Licitación Pública tramitada por expte. 19709/09 y la adjudicación de la licitación privada tramitada por expte. 36691/10 (desde el 19/11/10 hasta el 19/07/11), el servicio de limpieza fue realizado por la Cooperativa 11 de Octubre Ltda., a través de una contratación directa.

Se **observan** las siguientes cuestiones:

- No se visualizó en las verificaciones efectuadas por este Tribunal constancia de comunicación de la administración del ejercicio de la opción de prórroga en tiempo y forma, ni la negativa del proveedor.



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

8


- Tampoco pudo verificarse que se haya sustanciado el procedimiento sancionatorio establecido por el Decreto N° 439/98, ni se ha comunicado a este Tribunal la aplicación de sanción al proveedor en virtud del rechazo de la prórroga requerida, según refiere funcionario responsable.
- De haberse cumplimentado el ejercicio de la opción de prórroga conforme las cláusulas del Pliego debe a *prima facie* iniciarse las acciones de sanción previstas por la normativa.
- El Decreto N° 2457 del 17/10/11 convalidó la contratación directa a la Cooperativa 11 de Octubre Ltda. por el periodo 19/11/10 al 19/07/11. El gasto total pagado ascendió a \$105.607,60, lo que representa un costo mensual de \$ 13.200,95. Dicha contratación no se encuadra en las excepciones previstas por la normativa vigente en el ámbito municipal.


Por lo expuesto, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo N° 66 de la Ordenanza de Contabilidad en virtud del cual "...los actos violatorios de las disposiciones legales o reglamentarias comportan responsabilidad para quienes los dispongan y para quienes los ejecuten...".


CONCLUSION:

Considerando las situaciones mencionadas a lo largo del presente informe, no existen otras situaciones que mencionar.

Tribunal Municipal de Cuentas. 16 de febrero de 2012. "Año del Bicentenario de la Bandera Nacional".


C.P. MARINA BEATRIZ MARSILI
Fiscal de Cuentas
Tribunal Municipal de Cuentas
Municipalidad de Rosario
A/C. VOCALIA


Dra. MARÍA INÉS VELÁZQUEZ
Vocal
Tribunal Municipal de Cuentas
Municipalidad de Rosario
A/C PRESIDENCIA


Dr. C.P. ARGENTINO U. ONOFRELLI
VOCAL
TRIBUNAL MUNICIPAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO